

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2022-00028. 27 de julio de 2022. En la fecha paso al Despacho el asunto de la referencia, informando que la parte ejecutante envió al demandado copia del auto que libró mandamiento de pago del proceso, quien se rehusó a recibirla el 25 de febrero de 2022, cuestión que se acredita con la constancia de trazabilidad web expedida por la empresa de correos certificado 472. **SÍRVASE A PROVEER. -**

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veintisiete (27) de julio dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 47.980.40.89.002.2022.00028.00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: YURIS PAOLA MENESES CAMARGO

Demandado: LUIS DEMETRIO RUIZ CARRILLO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la constancia de envío emitida por la empresa de correos certificados 472, se observa que si bien el ejecutado se rehúso a recibir el documento que le fue remitido con ello debe entenderse agotada la citación para notificación personal¹, en consecuencia, se dispondrá continuar con el trámite **REQUERIENDO** a la parte demandante para que dentro de los 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia realice el trámite de notificación por aviso al demandado del auto que libró mandamiento, siguiendo las ritualidades preceptuadas en el art. 292 del C.G.P. y lo normado en la Ley 2213 de 2022, so pena de tener por desistida la presenta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

¹ Inciso 2º numeral 4º art. 291 C.G.P.